



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL
QUINCE.**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
D^a NOEMÍ FRÍAS LÓPEZ

CONCEJALES

D. ROBERTO CANENCIA CASTRO
D. JOSÉ MARÍA MATESANZ QUINTIAN
D. MARIANO GARCÍA SANZ
D. FLORENTINO SANZ MARTÍN

SECRETARIO

D. ADOLFO GIRON DE MEDRANO

NO ASISTENTES:

NINGUNO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alameda del Valle, siendo las doce horas del día trece de octubre de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen los Señores miembros del Pleno de la Corporación reseñados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar la Moción de Censura que han interpuesto los cuatro Concejales del grupo político del partido popular que forman parte de esta Corporación contra la Sra. Alcaldesa D^a Noemí Frías López.

Declarada abierta la sesión y con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario del Ayuntamiento y manifiesta lo siguiente:

1



Con fecha 30 de septiembre de 2.015 los cuatro Concejales del grupo político del partido popular presentan Moción de censura, ante mí, contra la Sra. Alcaldesa D^a Noemí Frías López. La citada Moción cumplía con todos los requisitos que establece el art. 197 de la LOREG, firmas autenticadas ante Notario, habiendo sido interpuesta por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, incluyendo un candidato a la Alcaldía, con aceptación expresa del mismo y diligenciada a través del Registro General municipal, por lo que se procedió a remitir notificación de la convocatoria de la Moción de Censura a todos los miembros corporativos.

No obstante, al existir la duda por parte del Secretario que, D. Roberto Canencia Castro, candidato propuesto en la Moción de Censura, al haber renunciado anteriormente a ser Alcalde cuando se constituyó el Ayuntamiento, pudiera ser ahora un candidato válido, solicitó un informe a la Junta Electoral Central, quedando aclarada la duda con el informe emitido por la citada Junta del pasado 7 de octubre de 2.015, que literalmente dice así: "Conviene tener presente que la Junta Electoral Central tiene reiteradamente declarado que la renuncia a ser candidato a Alcalde no tiene carácter definitivo por lo que no se excluye que el dimisionario pueda ser de nuevo candidato a la Alcaldía".

Por tanto y al cumplirse con todos los requisitos legales, se va a llevar a cabo en estos momentos el acto de la Moción de Censura interpuesta por los componentes del grupo político partido popular.

Comunica que queda presidido el Pleno por una Mesa de Edad, integrada por los Concejales de mayor y menor edad de entre todos los presentes que componen la Corporación, excluidos el candidato y la Alcaldesa, quedando presidida por los Sres. Concejales D. José María Matesanz Quintián y D. Florentino Sanz Martín.

Seguidamente se da lectura íntegra a la Moción de Censura y a continuación toma la palabra el candidato D. Roberto Canencia Castro que se ratifica en lo expresado como justificaciones políticas en el escrito presentado de la Moción de Censura, considera que le corresponde ser Alcalde por haber obtenido mayor número de votos de todos los Concejales en las pasadas elecciones municipales y considera responsable a la Sra. Alcaldesa del mal funcionamiento del pueblo.



Acto seguido toma la palabra la Sra. Alcaldesa, D^a Noemí Frías López, manifestando literalmente lo siguiente:

“Que se va a recurrir la Moción de Censura en base a la vía especial de protección de los derechos fundamentales basado en el artículo 23 de la Constitución Española.”

Pide al Secretario que, como en la comunicación de celebración de la moción de censura no se acepta ésta expresamente, que lo haga en este momento y que certifique cada uno de los puntos de la propuesta de la moción tal y como establece la ley, de que estos puntos siguen vigentes y dé fe de que son válidos.

Manifiesta que esta Moción se presenta por ingobernabilidad del municipio y dice literalmente “como a usted le consta este motivo no se me puede imputar a mi ni sostener ya que:

- Todos los Concejales del PP renunciaron a la Alcaldía
- Acto seguido presentaron un contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid paralizando un mes y medio el Ayuntamiento y tras su resolución la sentencia me fue favorable.
- También se les propuso los cargos de Teniente Alcalde y Tesorero a los dos Concejales más votados y renunciaron a dichos cargos por escrito.
- En el argumentario de la Moción no es cierto que se convocase un Pleno, se tuvieron que convocar dos porque al primero ninguno de los cuatro Concejales asistió.
- El despido de la Secretaria fue motivado por la realización de un informe ilegal como así sentenció el Tribunal Superior de Justicia.
- Que desde el primer momento se comunicó el cese a Administración Local gobernada por el PP que no quiso solucionar esta situación hasta que se le informó que se publicaría lo ocurrido a los medios de comunicación.
- Y en el momento que tuvimos nuevamente Secretario se procedió a pagar a los trabajadores, los cuales estuvieron informados por mí en todo momento de lo que sucedía y que en su mayoría firmó un documento que apoyaba mi petición a Administración Local y también se pagó a los proveedores.



Finaliza su intervención manifestando que como le consta a este Secretario, se han pedido todas las subvenciones hasta el momento (Aporta listado de las subvenciones solicitadas). Por último y en cuanto a la solicitud de realización de nuevas elecciones quiere que conste que hay tres fuerzas políticas en este municipio”.

El Secretario manifiesta que se siguen manteniendo los requisitos legales exigidos para la Moción y que en los contenidos políticos no puede entrar.

Por parte de la Presidencia se procede a someter a votación la Moción de Censura, prosperando por el voto favorable de los cuatro Concejales componentes del grupo político del partido popular, que constituyen la mayoría absoluta del número de Concejales que legalmente componen la Corporación y con el voto en contra de D^a Noemí Frías López, quedando por tanto, proclamado Alcalde el candidato D. Roberto Canencia Castro, que en este acto toma posesión con promesa del cargo mediante la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, por orden de la Presidencia, siendo las doce horas y treinta minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo: Roberto Canencia Castro.

Fdo: Adolfo Girón de Medrano.